									· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	ORDEN DE COMPRA						OCCUCI-2024-10149 NÚMERO			
		ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA				MISORA		20 DIA FECHA DI	11 2024 MES AÑO E ELABORACIÓN	
UNIVERSIDAD DE	3,28	4000	<del> </del>	2 Coordania Adalaisia dha					ELMBORACION	
GUADALAJARA AV. JUAREZ No. 976 COL. CENTRO C.P. 44100		3-284000 CODIGO DE URE 		3 Secretaria Administrativa  ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE  AV. UNIVERSIDAD 1115 COL. LINDAVISTA C.P. 47810					O 273900	
GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO TEL.(33)31342222									1.1.2	
R.F.C. UGU250907MH5										
	TELEFONO		DOMICILIO					CARGO	PRESUPUESTAL	
CARRETERA LA BAR KM. 1.5	l.				TRA	CTOSOL S.A. D	DE C.V.			
LA BARCA, JAL CP: 47910			PROVEEDOR					·····		
			TRA160420K40		1			2		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC		FAX Y/O CORREO ELECTRONICO				TEL. PROVEEDOR		
TAUDAD DE		JUIENTES BIENES		DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES						
UNIDAD DE MEDIDA	DESCI	RIPCIÓN		·			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
EQUIPO CORTA	CESPED CON	RADIO DE GI	RO MARÇ	A JOHN DEERE	MODEL	O Z325E	77	\$116,379.31	\$116,379.31	
		<b>=======</b> =:	=== <b>=</b> ==		======		+ = = = = = = = = = = = = = = = = = = =		\$0.00	
	# <b>= = = =</b> = = = = = = = = = = = = = = =	=========	======	==========	=====	=======================================	=	:=====;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;	\$0.00	
;=====================================	========	======================================	=== <b>=</b> ==	=========	======	=======================================		======± i	\$0.00	
*******	<b>======</b> :				======	======================================	+======================================		\$0.00	
	<b>==</b> ======	=========		=========	=====	=======================================	+======================================			
  -*	========	=========	======	=======	======	=======================================	=======================================		\$0.00 	
	z=======	*========	-=======		======	=========	\$=====================================	.======================================	\$0.00	
 	=======================================		:= <b></b> =====	=======	====	==========	\$ = = = = = <del>\$</del>	.======================================	\$0.00	
<u>                                     </u>	=======================================	========	======	========	3=====	=======================================	\$===== <b>\$</b>	.======================================	\$0.00	
	=======================================	=======	.=====	========	π=====	=======================================	*)====================================	azzettet	0.00\$ 	
	-4=####	========	. = = = = =	========	=====	=======================================	-}	.======================================	\$0.00 	
 	=========	:========	======	=========	= = = = = =	========:	; #=======		\$0.00 	
 		========	=======	=========	======:	=======================================	 		\$0.00	
 	•==========	=======	. <b>5</b> = = = = =	3255555555	<b>4</b> ====:			ا ځينې د د د د د د د	\$0.00	
L	·						l	<u>_</u>	\$0.00	
IMPORTE LETRA: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS								SUB-TOTAL	\$116,379.31	
99/100 M.N.				WILL HOVE SIENT OUT OF THE THE THE TESOS				IVA	\$18,620.68	
								TOTAL	\$134,999.99	
			NDICION	IES DE PAGO	Y ENTI	REGA DE BIEN	ES			
FECHA COMPROMISO		Ĺ			E ENTRE	GAAV. UNIVERSI LINDA VISTA,	IDAD #1115 CC , OCOTLAN, JA	L. FIANZAS A (	ANTICIPO CUMPLIMIENTO	
PAGO DE CONTADO $^\bigcirc$	SI FECH	łA PAGO (DD/	MM/ANO)	Ĺ	PAGO	EN SI	DORCENT	سا	~ ~	
0	NO NÚME	RO DE PARCI	LIDADES		[	IALIDADES ON		AJE DE ANTICIF	~ <u> </u>	
ACTURAR CON LOS DATO IN LA FACTURACIONFAVO	IS DEL EXTREM PR DE INCLUIR (	O SUPERIOR IZ AS LEYENDAS	QUIERDO (	OBSERV/ (ABAJO DEL SEL S FISCALES AL F	ACIONE LO DE LA PAGO" Y "	S VIDG). PAGO EN PARCIAL	JDADES O DIFE	RIDO" *TIPO DE	MONEDA:	
REQ A 3015										

LIC, CASSANDRA MAENEZ JARA TRACTOSOL S.A. DE C.V. MTRO. JOSE JUAN PONCE FUENTES MTRO. JOSE JUAN PONCE FUENTES VO.BO. AUTORIZO

FIRMA DEL PROVEEDOR
ACEPTO LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA
PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

## Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio proplos de conformidad con lo dispuesto en al artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecultvo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonto.
- Que el Rector General es la méxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante fegal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

  V. Que señala como domicillo legal el ubicado en la Avenida Juéras 20, 976. colonia Centro en esta
- IV. Que señala como domicillo legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta cludad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAO, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III, Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Regiamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajára.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL, PRESTADOR, para que realice lás actividades descritas en la CÁRÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) ànexo (s) correspondients (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firme del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detafle con precisión los avences de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las ieyos fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derivo del presente instrumento, sacando en paz y a selvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA,- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, obieto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente Instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entreger a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligândose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejan en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- Observar la legalidad, honestidad, imparoialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así
- como al desempeño de las actividades convenidas.

  3) Rendir quentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones anticebiles en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o pueden afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como à asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones!, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicillo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales ludiciales en esta misma ciudad.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el
  Importa de éste
- importe de éste.

  II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligario de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que El. PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bejo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, destigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguno social y demás ordenamientos legates aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frante a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, pór todas las obligaciories derivedas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencie. L PRESTADOR asume todas, las responsabilidades, como patrón en "relación con los frabajadoras que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratiestas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclariación que éstos hicleran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a secar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea l'aboral, civil o penal incluyándose los accidentes de trabalo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉGIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trebejos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propledad intelectual, será propledad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De Igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ente (as autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente asta último.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuictos que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicillos que se han señalado en la carátula o en el domicillo que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco álas de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su tirma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establacido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y ias obligaciones del presente instrumento, sin el prévio consentimento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siando responsable de los daños y perfuicios que tal incumplimiento cause.

VISÉSIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validaz y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o clausulas declaradas nutas o invalidas por otras en términos similares y eficares.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa Imputable a El. PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjulcios que el incumplimiento cause.

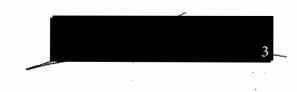
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAO el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada dia adiciofrial que transcura a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser declucida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas pártes acuerdan que oualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera suptetória a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación adicable.

En este sentido quada establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, les partes se someten voluntériamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadatalpara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderes en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y



- 1. Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 2. Eliminado un teléfono celular, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 3. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.